



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Lunes 19 de julio de 1954

Núm. 200

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al General señor Héctor Bienvenido Trujillo Molina	4914	Orden de 12 de julio de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Alto Estado Mayor en el Consejo Superior de Estadística al Coronel del Arma de Aviación don Luis Bengoechea Bahamonde	4918
Otro de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Banda de la Orden de Isabel la Católica a doña Maria de los Angeles Martinez de Trujillo	4914	Otra de 12 de julio de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican a los Tenientes de la Escala Auxiliar don Bernardo Cozar Calvente y don Faustino Huete Guijarro; al Teniente de Complemento don Martin Serrano Ferro y al Brigada de Complemento don Gabriel Martinez Ceña	4918
Otro de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Aureliano Otáñez Martínez	4914	Otra de 12 de julio de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios civiles don Humberto Eiranova Muño	4919
Otro de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Banda de la Orden de Isabel la Católica a la señora Ana Hyatt Huntington	4914	MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETOS de 18 de julio de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Pedro Lain Entralgo y don Antonio Royo-Villanova ...	4914	Orden de 23 de abril de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintitún penados	4919
Otro de 18 de julio de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan	4915	Otra de 29 de junio de 1954 por la que se nombra para la dignidad eclesiástica que se cita al muy ilustre señor que se menciona	4919
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 20 de abril de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Isaura López Blanco, Capitán de Infantería, contra resolución del Ministerio del Ejército sobre indemnización inherente a la Medalla de Sufrimientos por la Patria	4916	Otra de 29 de junio de 1954 por la que se nombra para la canonjía simple y beneficios menores que se citan a los señores que se indican	4919
Otra de 24 de abril de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Luis del Barrio Gerner, Comandante de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército sobre concurso para provisión de vacantes de Comandante existentes en la Escuela Central de Educación Física	4916	Otra de 15 de julio de 1954 por la que se resuelve la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Letrado de término a don Arturo Gallardo Rueda	4919
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», contra Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1949	4917	Otra de 15 de julio de 1954 por la que se nombran Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad a los señores que se relacionan	4919
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se adjudican con carácter definitivo tres vacantes de Ordenanza en Su cursales del Banco de España al Teniente de Ingenieros don Arsenio Vicente Nogueiras, al Brigada de Aviación don José Valentín Morla González y al Brigada de Caballería de Complemento don Lorenzo Villafruela García	4917	Otra de 22 de junio de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Carlos Sánchez Cañamares	4920
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	4918	Otra de 30 de junio de 1954 por la que se promueve a don Francisco Ribas Clapes a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	4920
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase al Sargento de Complemento de Infantería don Pascual Pérez León, en situación de «Reemplazo voluntario», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	4918	Otra de 30 de junio de 1954 por la que se promueve a don Antonio Peris Gil a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	4920
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Aire en el Consejo Superior de Estadística al Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don Alfredo Gutiérrez López	4918	Otra de 2 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Eutiquio Mayor Pérez	4920
		Otra de 5 de julio de 1954 por la que se dispone cesen como Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con carácter de interinidad, los 17 opositores que aprobaron las oposiciones convocadas, y que se expresan	4920
		Otra de 6 de julio de 1954 por la que se rehabilita a don Alvaro López Rodríguez en el cargo de Médico forense	4920
		Otra de 6 de julio de 1954 por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Bernardo Cariello Queraltó	4920
		Otra de 6 de julio de 1954 por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Isaac Vázquez Alvarez	4920
		Otra de 6 de julio de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos de tercera categoría	4921
		Otra de 7 de julio de 1954 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Antonio Ramos Sánchez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria	4921

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 10 de julio de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Alfredo M. Sánchez Borrego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita	4921	fón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan	4924
<i>Otra</i> de 10 de julio de 1954 por la que se rehabilita en el cargo de Médico forense a don Ramón Alvarez de Lara y García	4921	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Orden</i> de 30 de junio de 1954 por la que se declara vinculada a don Antonio Fernández Enriquez la casa barata y su terreno número 51 del proyecto aprobado a la Cooperativa de «Casas Baratas para Ferrovianos del Norte», de esta capital	4926
<i>Orden</i> de 22 de junio de 1954 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan	4921	<i>Otra</i> de 30 de junio de 1954 por la que se declara vinculada a don Aquilino Polo Delgado la casa barata y su terreno número 52 del proyecto aprobado a la Cooperativa de «Casas Baratas para Ferrovianos del Norte», de esta capital	4926
<i>Otra</i> de 10 de julio de 1954 por la que se nombran Médicos Puericultores del Estado a los señores que se mencionan	4921	MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Otra</i> de 10 de julio de 1954 por la que se crea una nueva plaza de Farmacéutico titular en el partido de Villacurillo (Jaén)	4921	<i>Orden</i> de 16 de julio de 1954 por la que se desarrolla y aplica al Cuerpo Técnico de Comercio la Ley de 17 de octubre de 1941	4926
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Orden</i> de 16 de junio de 1954 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Soria	4922	JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando vacantes de Registradores de la Propiedad	4927
<i>Otra</i> de 15 de junio de 1954 por la que se distribuye un crédito de 84.000 pesetas, consignado para Archivos Judiciales y de Protocolos para material no inventariable de oficina	4922	HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Haciendo público la tómbola que ha de celebrarse, exenta del pago de impuestos	4927
<i>Otra</i> de 28 de junio de 1954 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Federico Dueso Tello	4922	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Aprobando la adquisición de un motor para ascensores en el Departamento	4928
<i>Otra</i> de 1 de julio de 1954 por la que se adjudica definitivamente la subasta convocada para la adquisición de material y mobiliario con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria	4922	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando subsistente el anuncio que se indica	4928
<i>Otra</i> de 3 de julio de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso público para la adquisición de material y mobiliario escolar con destino a Escuelas Nacionales	4923	INDUSTRIA Y AGRICULTURA. — <i>Servicio de la Madeira.</i> —Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Zaragoza que han solicitado renovación de sus Certificados Profesionales, clases «A», «B», «C» y «D»	4928
Continuación a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escala-		COMERCIO. — <i>Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.</i> —Circular número 45 sobre liquidación de la campaña 1953-54 de almendra y avellana con destino a exportación	4929
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al General señor Héctor Bienvenido Trujillo Molina.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al General Señor Héctor Bienvenido Trujillo Molina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Banda de la Orden de Isabel la Católica a doña María de los Angeles Martínez de Trujillo.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a Doña María de los Angeles Martínez de Trujillo,

Vengo en concederle la Banda de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Aureliano Otáñez Martínez.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Aureliano Otáñez Martínez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Banda de la Orden de Isabel la Católica a la señora Ana Hyatt Huntington.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a la Señora Ana Hyatt Huntington,

Vengo en concederle la Banda de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETOS de 18 de julio de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Pedro Lain Entralgo y don Antonio Royo-Villanova.

En atención a las circunstancias que concurren en don Pedro Lain Entralgo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Royo-Villanova,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETOS de 18 de julio de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Carlos Morla Lynch,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Salvador Rebecchini,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan de las Bárcenas y de la Huerta,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Pelayo García-Olay Alvarez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Sebastián de Romero Radigales,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Pedro Alfaro Alfaro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Jesús Aramburu Olarán,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Victoriano Barquero Barquero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel Urbina Carreras,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Baltasar Peña Hinojosa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don José María García Belenguer.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Ramón María Serret y Mirete,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Pedro Cortina Mauri,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Eugenio Rugarcía González-Chaves,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a diociocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Arruza Alonso,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a diociocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Pedrosa Latas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a diociocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Alfredo Mahou de la Fuente,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a diociocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Valcárcel López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a diociocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Isauro López Blanco, Capitán de Infantería, contra resolución del Ministerio del Ejército sobre indemnización inherente a la Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Isauro López Blanco, Capitán de Infantería, contra resolución del Ministerio del Ejército sobre indemnización inherente a la Medalla de Sufrimientos por la Patria; y

Resultando que al interesado le fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria en 8 de enero de 1941, por haber sido herido en acción de guerra en octubre de 1938, cuando ostentaba el empleo de Alférez provisional, y habiéndosele reproducido la antigua herida de guerra, en diversas ocasiones solicitó, y le fué concedida, la ampliación correspondiente de la pensión aneja a la Medalla de Sufrimientos, habiendo cursado su última solicitud de ampliación por setenta y cinco hospitalidades más el día 22 de julio de 1952, la cual fué resuelta por O. C. de 3 de noviembre de 1952, reconociendo al interesado el importe de 600 pesetas correspondientes a cuarenta días, de acuerdo con lo determinado en el artículo 6 de la Ley de 7 de julio de 1921, y apartado e). Grupo primero del artículo 9 del Reglamento de 11 de marzo de 1941, y por aplicación del Decreto de 6 de mayo de 1924;

Resultando que contra dicha resolución recurre el interesado en reposición y agravios, solicitando que sea practicada nueva liquidación de las dietas concedidas por la O. C. de 3 de noviembre de 1952, en el sentido de que su cuantía sea la que determina el cuarto Grupo del artículo 6 del Decreto-ley de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, puesto que el artículo segundo de esta disposición deroga el Decreto-ley de 6 de mayo de 1924, que le fué aplicado para regular la cuantía de la pensión concedida;

Resultando que la Administración, en

sus preceptivos informes, propone que se mantenga invariable la resolución impugnada, por estimar que la dieta que corresponde aplicar al interesado es la que gozaba en el empleo que ostentaba en el momento de ser herido en aplicación de lo que dispone el Decreto-ley de 6 de mayo de 1921, y disposición transitoria segunda y artículo 9, apartado a) del Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria de 11 de marzo de 1941;

Vistos la Ley de 7 de julio de 1921, Decreto-ley de 6 de mayo de 1924, Decreto-ley de 7 de julio de 1949, el vigente Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la cuantía de las dietas que se reconocen al interesado ha de ser fijada con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de mayo de 1924, como propone la Administración, o con arreglo al Decreto-ley de 7 de julio de 1949, como pretende el recurrente;

Considerando que el artículo segundo del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 dispone que quedan derogados el Real Decreto-ley de 6 de mayo de 1924, el Real Decreto de 18 de junio del mismo año, la Ley de 16 de junio de 1942 y cuantas disposiciones relacionadas con la materia y reguladas en este Reglamento se han dictado hasta la fecha;

Considerando, además, que el artículo 9, a) del Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria no ha sido rectamente interpretado por la Administración, puesto que lo que importa al momento de ser herido es el empleo efectivo que se disfrutaba en aquel momento, pero la dieta correspondiente a dicho empleo, dado su carácter de indemnización por los perjuicios materiales sufridos, según dispone el artículo primero de la Ley de 7 de julio de 1921 y artículo 18 del Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, debe ser de la cuantía reglamentaria en el momento de devengarse, y esta cuantía reglamentaria para el caso controvertido es la que señalaba el Decreto-ley de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, por haberse producido las hospitalidades reconocidas al interesado en el año 1952, es decir, con posterioridad a dicho Decreto-ley.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Con-

sejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, anulándose la cuantía del señalamiento hecha indebidamente y procediéndose a fijar la nueva cuantía, con arreglo a las disposiciones actualmente vigentes.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1954.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Luis del Barrio Gerner, Comandante de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército sobre concurso para provisión de vacantes de Comandante existentes en la Escuela Central de Educación Física.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Luis del Barrio Gerner, Comandante de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército sobre concurso para provisión de vacantes de Comandante existentes en la Escuela Central de Educación Física; y

Resultando que por O. C. de 4 de octubre de 1952 se publicó el concurso para la provisión de dos vacantes de Comandante existentes en la Escuela Central de Educación Física, con arreglo a las condiciones contenidas en la de 26 de diciembre de 1950; que el recurrente, don Luis del Barrio Gerner, Comandante de Infantería, solicitó una de dichas vacantes; que por O. C. de 22 de noviembre de 1952 se destinó para cubrir dichas vacantes a los Comandantes don Ricardo Alba Navas y don José Valentín Garazo Fernández de la Hox;

Resultando que el interesado interpuso recurso de reposición, alegando que

«ninguno de dichos Jefes reúne la condición exigida en el concurso, consistente en llevar dos años de mando de armas en el empleo; que la Dirección General de Reclutamiento y Personal en 29 de noviembre de 1952 informó que «no procede la rectificación, ya que la Orden de 26 de diciembre de 1950, la que por error se hizo constar en el anuncio de aires vacantes, ha quedado derogada por la Orden de destinos vigente de fecha 1 de julio de 1952»;

Resultando que don Luis del Barrio Gerner interpuso recurso de agravios alegando «que la comunicación de la Dirección General de Reclutamiento y Personal se reconoce que hubo error, que no ha sido rectificado y ocasiona perjuicios a otros Comandantes que interesándose dichos destinos no pudieron o no les autorizaron a concursar». «Referente a la derogación de la O. C. de 26 de diciembre de 1950 por la de 1 de julio de 1952, informaron al exponente en la Jefatura de Instrucción del Estado Mayor Central del Ejército que ésta no derogó a la anterior». Por todo ello, el recurrente estima «que era el único de todos los concursantes que reunía las condiciones precisas para concursar»;

Vistos las Ordenes ministeriales de 26 de diciembre de 1950 («D. O.» del Ministerio del Ejército núm. 294) y de 4 de octubre de 1952 («D. O.» del Ministerio del Ejército núm. 227), la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones citadas;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar las consecuencias jurídicas del error cometido por la Administración al publicar el concurso para la provisión de las vacantes existentes en la Escuela Central de Educación Física, mediante la Orden del Ministerio del Ejército de 4 de octubre de 1952 («D. O.» del Ministerio del Ejército núm. 227), declarando que la adjudicación de las mismas se ajustaría a las normas contenidas en la Orden de 26 de diciembre de 1950, con arreglo a cuyo artículo, segundo, apartado b) es preciso tener acreditados dos años de mando de unidad táctica de su Arma o Cuerpo correspondiente a su empleo para poder solicitar las plazas, cuando la citada disposición, según manifiesta el propio Ministerio, se hallaba derogada;

Considerando que, según tiene reiteradamente declarado esta jurisdicción, la convocatoria es la Ley de concurso, y si no ha sido impugnada por los solicitantes que toman parte en él se entiende que se someten a las normas contenidas en aquella, con todas sus consecuencias, y si la Administración no las modifica, tiene que ajustarse a ellas en la de las plazas, por lo que el problema planteado queda reducido a precisar si la cita de la Orden de 26 de diciembre de 1950 en la convocatoria, estando ésta derogada, tiene virtualidad suficiente para anular aquella, y en consecuencia, la adjudicación de las vacantes, o si, por el contrario, debe entenderse por no puesta no es admisible; toda vez que, como ha quedado dicho, los concursantes la han aceptado, y la Administración, antes de proceder a la adjudicación de las vacantes, no declaró el error cometido publicando las condiciones rectificadas del concurso;

Considerando que no puede llegarse a la conclusión de que una norma que no está vigente sirve para regular la adjudicación de vacantes de un concurso, no obstante haber sido citada en la convocatoria, puesto que un error de la Administración no tiene como efectos consiguientes la puesta en vigor de disposiciones derogadas, y que, en cambio, es consecuencia lógica de dicho error la invalidación de los hechos afectados por él, comenzando por la propia convocatoria y siguiendo por la adjudicación de las vacantes derivada de aquella, puesto que

la cita entre las normas del concurso de una disposición que no se puede aplicar y luego la resolución del concurso con arreglo a preceptos distintos de los publicados al anunciarse, son vicios suficientes para declarar que el concurso en cuestión no ha sido convocado con arreglo a las normas vigentes, y que en ningún caso podría ser resuelto, según lo que la convocatoria ordena;

Considerando que al ser anunciado el concurso sin tener en cuenta la Orden de 1 de julio de 1952, que dejó sin efecto la de 26 de diciembre de 1950, la convocatoria infringe la primera disposición citada; y al ser resuelto el concurso con arreglo a normas distintas de las señaladas como básicas en la Orden de convocatoria, el acuerdo que adjudica los destinos infringe aquella Orden ministerial, Ley del concurso; violaciones legales, que cualquiera de ellas es por sí sola suficiente para fundar la estimación del recurso de agravios;

Considerando, por lo expuesto, que no puede entenderse válidamente convocado, ni en consecuencia resuelto, el concurso a que se refiere este expediente, por lo que procede anularlo en la parte que afecta a la cuestión aquí debatida, es decir, en cuanto a la adjudicación de las plazas de Comandante, y en consecuencia, revocar los dos nombramientos de los Comandantes don Ricardo Alba Navas y don José Valentín Gamazo para la Escuela Central de Educación Física, realizados en virtud del mismo, por entenderse los dos afectados del vicio de nulidad expuesto, estimando la pretensión del recurrente, en cuanto coincide con esta conclusión, y desestimando el recurso por lo que se refiere a la pretensión de que se le otorgase la vacante cuyo nombramiento se revocase.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, y en su virtud revocar la Orden del Ministerio del Ejército que resolvió el concurso a que se refiere este expediente, en cuanto nombra a los Comandantes don Ricardo Alba Navas y don José Valentín Gamazo para las vacantes anunciadas correspondientes a dicho empleo; y desestimarlo en el resto de su pretensión.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, promovido por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» contra Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1949.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.886, promovido en única instancia por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de abril de 1949, creando una Empresa mixta para explotar las refinerías de cru-

Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 13 de abril último, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del presente recurso interpuesto a nombre de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.», contra el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1949.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se cumpra en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el aludido fallo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se adjudican con carácter definitivo tres vacantes de Ordenanza en Sucursales del Banco de España al Teniente de Ingenieros don Arsenio Vicente Nogueiras, al Brigada de Aviación don José Valentín Morla González y al Brigada de Caballería de Complemento don Lorenzo Villafruela García.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), y como continuación a la resolución del concurso especial anunciado por Orden de 21 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 302), relativo a vacantes de Ordenanzas en Sucursales o Agencias del Banco de España, clase tercera,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicadas, con carácter definitivo, tres vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora al personal que a continuación se relaciona, con indicación, en cada caso, de la sucursal que le ha correspondido.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Arsenio Vicente Nogueiras, de la Agrupación de Batallones Ferroviarios, a la sucursal de Orense. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de Aviación don José Valentín Morla González, de la Base Aérea de Los Llanos, a la sucursal de Santiago de Compostela. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de Caballería don Lorenzo Villafruela García, en situación de reemplazo voluntario en Badajoz, a la sucursal de Algeciras. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Art. 2.º Los relacionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio respectivo, excepto el Brigada don Lorenzo Villafruela García, ya ingresado en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles. Cumplido en los primeros el ya indicado requisito y recibida por cada uno la correspondiente credencial, que habrá sido remitida por la Junta Calificadora, se incorporarán a su nuevo destino civil.

Art. 3.º Para reclamación y percibo

de haberes militares se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagacuría, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 275); la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («D. O.» núm. 251), y para la revista de Comisario, la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Art. 4.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino civil obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como el Banco de España, por lo que respecta a la última, darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88), con las siguientes modificaciones:

a) Para evitar el enorme perjuicio que se causa a los interesados y, sobre todo, al servicio con el retraso en el envío a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de la credencial a que se refiere la Orden últimamente citada, se fija en diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, el plazo para remitir a dicha Junta la credencial a que se refiere el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

b) En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes que las motivan o con los aumentos que posteriormente hayan sido dotadas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 12 de julio de 1951 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Esta Presidencia ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicios, para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales en los siguientes Centros:

Centros	Antigüedad que disfrutarán en el empleo
Dirección General de Timbre y Monopolios	3-5-54
Universidad de Madrid ...	9-5-54
Universidad de Valladolid.	22-6-54

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán, por orden de preferencia, el Centro o Centros en que les interesa obtener la plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deberán elevarlas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que prestan servicio, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que se

publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres Subsecretario de los Ministerios Civiles.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase al Sargento de Complemento de Infantería don Pascual Pérez León, en situación de «Reemplazo voluntario», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y artículo quinto de la Orden de esta Presidencia del día 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), queda clasificado para ocupar destinos de primera clase, especificados en el artículo sexto de la citada Ley, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Infantería don Pascual Pérez León, en situación de «Reemplazo voluntario» en la misma, con residencia en Villamiel (Cáceres).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Aire en el Consejo Superior de Estadística al Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don Alfredo Gutiérrez López.

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento del Consejo Superior de Estadística, aprobado por Orden de 12 de julio de 1950, y conforme a lo establecido en su artículo cuarto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante del Ministerio del Aire en el Consejo Superior de Estadística al Coronel del Arma de Aviación (S. V.), don Alfredo Gutiérrez López, que actualmente desempeña el cargo de Secretario general de dicho Ministerio por cese del Coronel del Arma de Aviación (S. V.), don Francisco Vives Camiño, y que ejercerá la expresada representación por delegación del General Subsecretario del mencionado Departamento.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro del Aire y Presidente del Consejo Superior de Estadística.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Alto Estado Mayor en el Consejo Superior de Estadística al Coronel del Arma de Aviación don Luis Bengoechea Bahamonde.

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento del Con-

sejo Superior de Estadística, aprobado por Orden de 12 de julio de 1950, y conforme a lo establecido en su artículo cuarto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante del Alto Estado Mayor en el Consejo Superior de Estadística, al Coronel del Arma de Aviación don Luis Bengoechea Bahamonde, actual Jefe de la Segunda Sección de dicho Alto Centro, en sustitución del Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Carmelo de las Morenas Alcalá.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Teniente general Jefe del Alto Estado Mayor y Presidente del Consejo Superior Geográfico.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican a los Tenientes de la Escala Auxiliar don Bernardo Cózar Calvente y don Faustino Huete Guijarro; al Teniente de complemento don Martín Serrano Ferro y al Brigada de complemento don Gabriel Martínez Ccna.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

a) Que el Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Bernardo Cózar Calvente, con destino en el Regimiento de Infantería Pavia, número 19, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 4 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 71), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Representante para la plaza de la Línea de la Concepción (Cádiz) de la Fábrica de Embutidos Aguilar, con residencia social en Benaolán (Málaga). Este Oficial fija su residencia en la Línea de la Concepción, clasificándose su destino como de primera clase.

b) Que el Teniente de Ingenieros de la Escala Auxiliar don Faustino Huete Guijarro, con destino en la Primera Agrupación de Transmisiones del Ejército del Aire, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 25 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 334), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., domiciliada en Madrid (calle de Lagasca, número 88), en cuya plaza fija su residencia (Pinilla del Valle, 22). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Los Oficiales anteriormente citados causarán baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

c) Que el Teniente de Complemento de Infantería don Martín Serrano Ferro, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario, pase a la de «colocado», que señala el

apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar de oficina en la Fábrica de Harinas «Los Remedios», con residencia social en Valencia de Alcántara (Cáceres), fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera categoría.

d) Que el Brigada de Complemento de Infantería don Gabriel Martínez Ceña, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario, pase a la de colocado, que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Fábrica de Aceites y Jabones propiedad de don Clemente Galvo Peguero, con domicilio social en Zaragoza, avenida de Cataluña, número 80, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de segunda categoría.

Las Empresas de carácter privado anteriormente citadas, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1952, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios civiles don Humberto Eiranova Muñio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en relación con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios civiles don Humberto Eiranova Muñio, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística en Madrid, centro en el que deberá poseerarse inexcusablemente dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintitún penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para

la Rendición de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): José Valenzuela Bartolomé.

De la Prisión Central de Gijón: Luis Emilio Manjón Dominguez, Francisco Ayoara García, Cándido Quintáns Antelo, Ramiro Landeira Barreiro.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Carmen Vergara Nebro, María Tomé Martín, Jacoba Garzón García.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Eduardo Alonso Martínez, José Márquez García, Rafael Consuegra, Martín, Francisco Montero Díaz.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel Moreno Milán.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Jiménez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Juan Domenech Sísteres, Pedro Servera Servera.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Díaz Parejo, Francisco Fonseca Laguna, Juan Rivas Benítez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Vicente Rivero Infante.

De la Prisión Provincial de Santander: José Olavarría Pardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de junio de 1954 por la que se nombra para la Dignidad Eclesiástica que se cita al muy ilustre señor que se menciona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio, de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de San Sebastián, a don Ramón Masramón Balaña.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 29 de junio de 1954 por la que se nombra para la Canonjía Simple y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio, de 16 de julio de 1946, los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispo de Burgos y Obispo de Bilbao, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado:

Beneficiado de oposición de la S. I. C. M. de Burgos a don José Luis del Rincón Cibrían.

Canónigo de oposición de la S. I. C. de Bilbao, a don José Luis González Arce. Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Bilbao, a don Donato Arrinda Albisu.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 15 de julio de 1954 por la que se resuelve la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Letrado de término a don Arturo Gallardo Rueda.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Arturo Gallardo Rueda, Registrador de la Propiedad de Infiesto, con categoría personal de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia, por incompatibilidad con el cargo de Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 511 y 512 del Reglamento Hipotecario.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Letrado de término, y

2.º Dada la opción del interesado por dicho cargo, declarar a don Arturo Gallardo Rueda en situación de excedencia en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 15 de julio de 1954 por la que se nombran Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocadas en 12 de diciembre de 1953, y en vista de la propuesta formulada por el Tribunal Censor,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la décimotercera de las normas por que se han regido las referidas oposiciones, aprobadas por Decreto de 29 de septiembre de 1944, y en cuanto no resulten modificadas por los artículos 277 de la Ley Hipotecaria y 504 y siguientes de su Reglamento, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 508 del mismo, ha tenido a bien nombrar Aspirantes del expresado Cuerpo a los opositores siguientes, por el mismo orden de numeración con que los ha colocado el Tribunal:

- 1.—D. Emiliano Cano Fernández.
- 2.—D. José Joaquín Oria Liria.
- 3.—D. José Serrano Terrades.
- 4.—D. José Parra Jiménez.
- 5.—D. José Márquez Muñoz.
- 6.—D. Pedro Sánchez Marín.
- 7.—D. Ricardo Egea Ibáñez.
- 8.—D. Constancio Núñez Ruiz.
- 9.—D. José Menéndez Hernández.
- 10.—D. Gustavo Barrenechea Maraver.
- 11.—D. Eladio Ballester Giner.
- 12.—D. Carlos Jesús Alvarez Romero.
- 13.—D. Antonio Burgos Guerrero.
- 14.—D. Enrique Cid Harguindey.
- 15.—D. Eugenio Páez Martínez.
- 16.—D. Daniel Aladrén Garza.

- 17.—D. Joaquin Carcia-Sancha Llofriu.
 18.—D. Francisco Sanchez de Frutos.
 19.—D. Joaquin González García Sancha.
 20.—D. Ramon Sánchez de Frutos.
 21.—D. Manuel Moreno Torres.
 22.—D. Agustin Serrano Medialdea.
 23.—D. Jesus López Medel.
 24.—D. Pablo Vidal Francés.
 25.—D. Prucncio del Río Domínguez.
 26.—D. Julian Pérez Ruiz.
 27.—D. Rata I de Arozamena Poves.
 28.—D. Julio Montardo Barrachina.
 29.—D. José Coronel de Palma.
 30.—D. Angel Tomás Nebot Aparici.
 31.—D. Rafael Gómez Martínez.
 32.—D. Encarnación Torres Vica.
 33.—D. Pedro José Amengual Pons.
 34.—D. Juan Antonio Cuadrado Cánovas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 15 de julio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de junio de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Carlos Sánchez Cañamares.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Sánchez Cañamares, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia solicitada por dicho funcionario, hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se promueve a don Francisco Ribas Clapes a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Francisco Ribas Clapes, con destino en el Juzgado Comarcal de Santa Eulalia del Río (Balears) donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 18 del actual, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Fernando González Alvarez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se promueve a don Antonio Peris Gil a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Antonio Peris Gil, con destino en el Juzgado Comarcal de Martorell (Barcelona), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 5 del actual, fecha en que se produjo la vacante por cese de don Martin Cipriano García Valle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Eutiquio Mayor Pérez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eutiquio Mayor Pérez, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Gijón, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 2 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se dispone cesen como Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con carácter de interinidad, los 17 opositores que aprobaron las oposiciones convocadas, y que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por haber desaparecido las causas que motivaron mi Orden de fecha 23 de noviembre de 1953, nombrando 17 Oficiales interinos del Cuerpo Especial de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cesen en dichos cargos «provisoriales» los señores que a continuación se relacionan:

- 1.—D. Félix Ortiz Venegas.
- 2.—D. Manuel Díez Ortega.
- 3.—D. Emilio Tavera Benito.
- 4.—D. José Antonio Paredes Perlado.
- 5.—D. Daniel Andrés Rico.
- 6.—D. Santiago Sacristán Ruiz.
- 7.—D. Angel Gabriel Marco Purón.
- 8.—D. Antonio Francisco Vázquez López.
- 9.—D. Tomás Hernández Cimadevilla.
- 10.—D. Eduardo Berbén Hernández.
- 11.—D. Manuel Rodríguez Armijo Carreras.
- 12.—D. Ignacio Montero de Diego.
- 13.—D. Alvaro de Toca Becerri.
- 14.—D. Emiliano Martínez Torrijos.

15.—D. Roberto Martínez Fernández.
 16.—D. Andrés Gutiérrez Alonso.
 17.—D. Enrique Caballero Marcos.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de julio de 1954 por la que se rehabilita a don Alvaro López Rodríguez en el cargo de Médico forense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en ese Centro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio acuerda rehabilitar a don Alvaro López Rodríguez en su cargo de Médico forense de tercera categoría, con el haber anual de 11.760 pesetas y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sarriá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 6 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de julio de 1954 por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Bernardo Cariello Queraltó.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Huesca, en autos seguidos contra don Bernardo Cariello Queraltó, Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 6 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de julio de 1954 por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Isaac Vázquez Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Orense, en autos seguidos contra don Isaac Vázquez Alvarez, Secretario de Juzgado de Paz, de menos de 5.000 habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 6 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de julio de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de los corrientes, para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales, entre Secretarios interinos de tercera categoría de la Justicia Municipal.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 14.000 pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de El Cerro de Andévalo (Huelva), a don Jose Garcia Morales, Secretario interino que fué del Juzgado Comarcal de Bollullos del Condado (Huelva), y número 20 del escalafón correspondiente.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a la Secretaria del Juzgado Comarcal de Zafra (Badajoz), disponiendo se adjudique al turno de oposición restringida, que es el que le corresponde con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don Antonio Ramos Sánchez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Antonio Ramos Sánchez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Molins de Rey (Barcelona), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Alfredo M. Sánchez Borrego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo M. Sánchez Borrego, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se rehabilita en el cargo de Médico forense a don Ramón Alvarez de Lara y García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948.

Este Ministerio acuerda rehabilitar a don Ramón Alvarez de Lara y García, en el cargo de Médico forense de tercera categoría, con el haber anual de pesetas 11.760, y destinándole a prestar sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de junio de 1954 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de agosto, en las fechas que se indican:

Día 5: Comisario de segunda clase, don César Terceño Pérez.

Día 6: Comisario de segunda clase, don Agapito Suárez Redondo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se nombran Médicos Puericultores del Estado a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso- oposición, convocado en 27 de abril de 1953, para proveer dos plazas de Médicos Puericultores del Estado, más ocho en expectación de destino;

Resultando que, realizados los ejercicios de oposición por los aspirantes admitidos a los mismos, el Tribunal juzgador, previa valoración y estudio de los méritos aportados por los opositores, eleva la consiguiente propuesta de nombramiento para las plazas objeto de la convocatoria;

Vistos la Orden de convocatoria, la de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, el Decreto de 1 de octubre de 1951, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable al efecto, emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso- oposición y, en su consecuencia, declarar:

1.º Médicos Puericultores del Estado, y por el orden de prelación que se cita, a don Alberto Valls Sánchez de la Puerta y don Manuel Cruz Hernández, quienes pasarán a figurar por dicho orden al correspondiente Escalafón; y

2.º Declarar Médicos Puericultores del Estado, en situación de expectación de destino, y por el siguiente orden de prelación, a don Enrique Casado de Frias, don Octavio Rodríguez Savagues, don Antonio Pueyo García, don Angel Moya Ruiz de Larramendi, don Jorge Comin Ferrer, don Jacinto Martínez Jaráiz, don Joaquín Andani Porcar y don Jesús Martínez Fernández, quienes quedarán incorporados al Escalafón del Cuerpo a continuación de los anteriormente nombrados, y como ellos, con derecho a tomar parte en los concursos que reglamentariamente se convocaren para la provisión de destinos vacantes en su plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se crea una nueva plaza de Farmacéutico titular en el partido de Villacarrillo (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Jefatura Provincial de Sanidad de Jaén referente a la creación de una nueva plaza de Farmacéutico titular en el partido farmacéutico de Villacarrillo, con su anejo Santo Tomé, además de las dos con que figura en la clasificación vigente de partidos farmacéuticos, y con el fin de que sean atendidas convenientemente las necesidades sanitarias farmacéuticas;

Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril último), y los informes emitidos por los Ayuntamientos de los dos municipios afectados, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, los dos Farmacéuticos titulares en propiedad, que en la actualidad tienen dicho partido, las Autoridades Sanitarias y el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y crear una nueva plaza de Farmacéutico titular de primera categoría, además de las dos con que viene figurando en la clasificación vigente en el partido farmacéutico de Villacarrillo, de la provincia de Jaén, con su anejo Santo Tomé, con la dotación de ocho mil pesetas anuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 30 de marzo del corriente año, quedando la clasificación definitiva de este partido farmacéutico con tres plazas de Farmacéuticos titulares de primera categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de junio de 1954 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Soria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), y según acuerdo de la Diputación Provincial de Soria, en la sesión celebrada el pasado día 30 de abril, ha formulado el Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de dicha provincia, sobre la composición del Patronato del citado Centro,

Este Ministerio ha tenido bien aprobar la referida propuesta y en su virtud nombrar el siguiente Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Soria:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Aurelio La Banda Egido, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Soria.

Vicepresidente: D. Alfredo Rodríguez Sáez, Vicepresidente de la Diputación, actualmente en funciones de Diputado-Delegado de Cultura.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Luis Ximénez de Embún y Cantín, Inspector regional de Bibliotecas de la Zona Noreste.

D. Jesús Beltrán Cristóbal, Diputado provincial.

D. Constanancio Cisneros Tudela, Secretario de la Diputación Provincial.

D. Heliodoro Carpintero Moreno, miembro de la Directiva del Centro de Estudios Sorianos.

D. Joaquín Alcalde García, del Sindicato de Actividades Diversas.

Vocal-Secretario: D. José Antonio Pérez Rioja García, Director Técnico del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Soria.

Comisión Ejecutiva

Presidente: Ilmo. Sr. D. Aurelio La Banda Egido.

Vocales: D. Constantino Cisneros Tudela y don José Antonio Pérez-Rioja García. Actuará como Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se distribuye un crédito de 84.000 pesetas, consignado para Archivos Judiciales y de Protocolos, para material no inventariable de oficina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 84.000 pesetas, consignado para Archivos Judiciales y de Protocolos, en cuyo expediente se propone la distribución siguiente:

Archivos Judiciales:

	Pesetas
Tribunal Supremo y Audiencia de Madrid	4.000
Audiencia de Albacete	1.000
Idem de Barcelona	2.500
Idem de Burgos	1.500
Idem de Cáceres	1.000
Idem de Canarias (Las Palmas)	1.500
Idem de Coruña (La)	1.500
Idem de Granada	1.500
Idem de Oviedo	1.250

	Pesetas
Idem de Palma de Mallorca	1.500
Idem de Pamplona	1.500
Idem de Sevilla	1.500
Idem de Valladolid	1.500
Idem de Zaragoza	1.750
Total	23.500

Archivos de Protocolos:

	Pesetas
Alava	2.000
Albacete	1.600
Almería	2.000
Avila	1.750
Badajoz	1.250
Cádiz	750
Canarias	1.750
{Sta. C. de Tenerife.	1.750
{Las Palmas	1.750
Cáceres	1.700
Córdoba	1.000
Cuenca	1.250
Ciudad Real	1.500
Gerona	1.750
Guadalajara	1.250
Huesca	2.000
Jaén	2.000
Lérida	1.750
Logroño	1.750
Lugo	1.750
Madrid	3.500
Málaga	2.000
Murcia	1.700
Orense	1.750
Palencia	1.750
Pontevedra	1.750
Salamanca	2.000
Santander	1.750
Segovia	2.000
Soria	1.500
Tarragona	1.750
Toledo	1.250
Valladolid	2.000
Vizcaya	1.750
Zamora	1.750
Zaragoza	1.750
Total	84.000

Visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 10 y 12 del mes actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 84.000 pesetas consignado para Archivos Judiciales y de Protocolos en el capítulo segundo, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo, número 13 del presupuesto de gastos de este Departamento para el presente año se distribuya en la forma que queda expresada anteriormente, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de junio de 1954 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Federico Dueso Tello.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera;

Visto el informe elevado por el Patro-

nato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Federico Dueso Tello.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será, además, responsable el Director del Centro. Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para entenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del dos de octubre próximo, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de julio de 1954 por la que se adjudica definitivamente la subasta convocada para la adquisición de material y mobiliario con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adjudicar la adquisición de mobiliario y material con destino a las Escuelas del Magisterio Primario, Inspecciones de

Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 21 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), rectificadas en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25, en cuanto a errores materiales, se convocó subasta pública para la adquisición de los lotes que en ella se mencionan, cuyas bases fueron dictaminadas de modo favorable por la Asesoría Jurídica del Departamento, y que existe crédito en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, designado para la sesión de adjudicación provincial de la subasta, que tuvo lugar el día 30 de junio, sin que se formulase reclamación de clase alguna,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en la base décima de la mencionada Orden de convocatoria, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente a los mejores postores la adquisición de los lotes convocados, en la forma que a continuación se detalla:

Lote primero.—16 armarios de oficina, a Muebles Maldonado, S. A., de Madrid, en haya, a 3.968 pesetas por unidad, con un total de 63.488 pesetas.

Lote segundo.—14 armarios-archivo de haya, a la Casa Muebles Maldonado, Sociedad Anónima, de Madrid, a 2.490 pesetas, por un total de 34.860 pesetas.

Lote tercero.—25 armarios-biblioteca en castaño, a Muebles Maldonado, S. A., de Madrid, a 3.800 pesetas, por un total de pesetas 95.000.

Lote cuarto.—14 despachos, con mesa, sillón, armario y dos sillas, en roble, de los que se adjudican, después de la puja a la llana efectuada, siete a Muebles Maldonados, S. A., de Madrid, a 1.289 pesetas, por un total de 72.123 pesetas, y otros siete a Material Móvil y Construcciones, antiguos talleres Carde y Escoriaza, Sociedad Anónima, de Zaragoza, a 1.289 pesetas, por un total de 72.123 pesetas.

Lote quinto.—22 mesas de despacho, en castaño, a don Joaquín Martín Ramírez, de Madrid, a 3.418,20 pesetas, por un total de 75.200,40 pesetas.

Lote sexto.—Ocho mesas de sala de juntas, en castaño, a Muebles Maldonado, Sociedad Anónima, de Madrid, a 4.650 pesetas, por un total de 37.200 pesetas.

Lote séptimo.—22 tresillos, compuestos de sofá y dos sillones, en roble, forrado en pana, a Muebles Maldonados, S. A., de Madrid, a 7.115 pesetas, con un total de 156.530 pesetas.

Lote octavo.—Seis mesitas de tresillo, a Material Móvil y Construcciones, antiguos talleres Carde y Escoriaza, S. A., de Zaragoza, a 485 pesetas, con un total de 2.910 pesetas.

Lote noveno.—150 sillones para oficina y despachos, en castaño, a «Madeca», de Madrid, a 305 pesetas, con un total de 45.750 pesetas.

Lote décimo.—45 mesas para máquina de escribir, en haya, a Cooperativa Mecánica de Madera («Dema»), de Madrid, a 809 pesetas, con un total de 36.405 pesetas.

Lote undécimo.—750 sillas de pala, en haya, a Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), a 210 pese-

tas, con un total de 157.500 pesetas.

Lote duodécimo.—500 sillas, en castaño, a «Madeca», de Madrid, a 218 pesetas, con un total de 104.000 pesetas.

Lote decimotercero.—68 ficheros archivadores (mixtos), a Asin, S. A., de Madrid, a 2.600 pesetas, con un total de pesetas 176.800.

Lote decimocuarto.—90 ficheros-archivadores ordinarios (sólo para expedientes), a Asin, S. A., Madrid, a 2.100 pesetas, con un total de 189.000 pesetas.

Lote decimoquinto.—20 máquinas sumadoras de la marca «Sunco», a Gaztambide, de Madrid, a 5.465 pesetas, con un total de 109.300 pesetas.

Lote decimosexto.—25 máquinas de calcular de la marca «Iris», a Calcúlice, Sociedad Limitada, de Madrid, a 2.738 pesetas, por un total de 58.450 pesetas, y una eléctrica de la marca «Facit», de fabricación sueca, a dicha Casa, a 19.900 pesetas, condicionándose esta última adjudicación a la autorización solicitada del Ministerio de Industria por no existir fabricación nacional.

Lote decimoséptimo.—18 máquinas de escribir de 165 espacios, de la Casa Hispano Olivetti, a Comercial Mecanográfica, S. A., de Madrid, a 8.300 pesetas; 40 de 125 espacios de la misma marca y Casa, a 7.500 pesetas, y 32 de 90 espacios de igual marca y Casa, a 6.200 pesetas, con un total de 90 máquinas por un precio de 647.800 pesetas.

Lote decimooctavo.—22 máquinas multicopistas del modelo «Reflex», de Florian Delgado, de Madrid, a 3.500 pesetas, con un total de 77.000 pesetas.

Lote decimonoveno.—30 percheros de árbol, en haya, del modelo «E», a Maldonado, S. A., de Madrid, a 140 pesetas, con un total de 4.200 pesetas.

Lote vigésimo.—14 máquinas de coser a la Casa Alfa (don Federico Echevarría, de Madrid), a 1.575 pesetas, con un total de 22.050 pesetas.

Lote vigésimo primero.—10 encerados de dos metros por uno, a Maldonado, S. A., de Madrid, a 345 pesetas, con un total de 3.450 pesetas.

2.º Los adjudicatarios deberán consignar la fianza definitiva dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden, en la forma y cuantía dispuesta en la base décima de la convocatoria, y se someterán a las condiciones establecidas en las bases correspondientes de la citada Orden de convocatoria para la entrega del mobiliario y material adquirido y su distribución.

3.º De conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones, los adjudicatarios habrán de someterse a las modificaciones que se les indique, siempre que las mismas no resultasen gravosas o de más coste en la ejecución del lote y a aquellas que, aun excediendo éste, hayan aceptado en el acto de la subasta y consten en el acta notarial.

4.º No habiéndose presentado reclamaciones, la presente adjudicación definitiva surtirá todos sus efectos con la simple fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de julio de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso público para la adquisición de material y mobiliario escolar con destino a Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Dirección General, de fecha 23 de junio último, en la que participa la adjudicación con carácter provisional del concurso público convocado por Orden ministerial de 23 de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo) para la adquisición de mobiliario y material escolar;

Resultando que, de conformidad a las normas establecidas, se hizo la adjudicación provisional a los concurrentes doña Mercedes Delgado, viuda de Apellániz, de Vitoria; don Ernesto Nesofsky, de Madrid; don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); Material Móvil y Construcciones. Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, de Zaragoza; Industria Gráfica Seix y Darral, Hermanos, S. A., de Barcelona; Dalmáu Carles Pla, S. A., de Gerona; Suministros Escolares y Científicos, de Barcelona; don Federico Echevarría Torres, de máquinas de coser «Alfa, S. A.» de Madrid; don Enrique Truque García de la Foz, de Madrid, y Comercial Necanográfica, S. A., de Madrid;

Resultando que don Ernesto Nesofsky, de Madrid, renuncia en escrito que presenta a la adjudicación provisional de la parte del lote E), de mesas planas bipersonales, con sillas para niños de trece años, por error matemático padecido en la oferta;

Considerando que en el concurso se han cumplido los requisitos legales y se han evacuado los dictámenes previstos por la Asesoría Jurídica del Departamento y los Arquitectos designados por la Dirección General, cumpliéndose todas las formalidades de la adjudicación por la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria;

Considerando que en la Orden de adjudicación provisional se establece que en el caso de adjudicaciones parciales del mismo lote la retirada de un adjudicatario supone automáticamente la adjudicación de su parte a los restantes en la proporción correspondiente, por lo que la retirada del señor Nesofsky modifica la adjudicación en el sentido de hacerse ésta en el lote E) de modo total a doña Mercedes Delgado, viuda de Apellániz, de Vitoria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Convertir en definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 23 de junio último, en la misma forma realizada, salvo la excepción que a continuación se indica.

2.º Modificar la adjudicación del lote E) de mesas planas bipersonales con sillas para niño de trece años en el sentido de quedar adjudicado en su totalidad a doña Mercedes Delgado, viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 697 unidades a 490 pesetas, por un total de pesetas 299.710.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
718	24.389 bis	D. ^a M. ^a de la Purificación Candelas Quintano Saldaña.	797	24.479	D. ^a Angustias Delgado Rodriguez.
719	24.390	D. ^a Cristina Rebate Encina.	798	24.480	D. ^a Carmen Pérez Torregrosa.
720	24.391	D. ^a Mercedes Monteoliva Guerrero.	799	24.482	D. ^a Clotilde Sanza de la Orden.
721	24.392	D. ^a Maria de la Concepción Uria Guzmán.	800	24.483	D. ^a Carmen Aguilar Perez.
722	24.393	D. ^a Maria Antonia Diaz Marrero.	801	24.485	D. ^a Maria del Amparo Ugartondo Vólez.
723	24.397	D. ^a Catalina Montoro Hernández.	802	24.487	D. ^a Eulalia Luengo Hernangómez.
724	24.398	D. ^a Magdalena Estradé Albaiges.	803	24.489	D. ^a Casilda Esteban Martín.
725	24.399	D. ^a Rosa Costa Torres.	804	24.490	D. ^a Violante Santos Gómez.
726	24.400	D. ^a Adelaica Campos Saborido.	805	24.491	D. ^a Carmen Cobos Fernández.
727	24.401	D. ^a Teresa Reigada Pérez.	806	24.493	D. ^a Filomena Martín Díez.
728	24.402	D. ^a Maria Codina Nadal.	807	24.496	D. ^a Constanza Alvarez Fernández.
729	24.404	D. ^a Isabel Saez Hernández.	808	24.498	D. ^a Maria de los Dolores Velasco Serrano.
730	24.405	D. ^a Maria de los Dolores Arboléda Jiménez.	809	24.499	D. ^a Maria Teresa V. Sal Rebolo.
731	24.406	D. ^a Maria del Carmen Jaureguizar Isasi.	810	24.501	D. ^a Luisa Calmet Sarro.
732	24.407	D. ^a Consuelo Fraile García.	811	24.502	D. ^a Maria Pilar Nuñez Alonso.
733	24.408	D. ^a Modesta A. Rodriguez Rodriguez.	812	24.504	D. ^a Micaela López Sánchez.
734	24.409	D. ^a Nieves M. ^a del Carmen Gómez Freire.	813	24.505	D. ^a Ana Maria Cemborain González.
735	24.410	D. ^a Felisa Ferradal Sanz.	814	24.506	D. ^a Maria de las Angustias Gollonet Carvajal.
736	24.412	D. ^a Cándida Mena Solano.	815	24.507	D. ^a Manuela Fraile Sánchez.
737	24.414	D. ^a Julia Prieto Prieto.	816	24.508	D. ^a Honoria Sánchez Revilla.
738	24.415	D. ^a Carmen Botella Cremades.	817	24.509	D. ^a Mónica Josefina Alzueta Cardone.
739	24.416	D. ^a Angela Segrelles Soler.	818	24.510	D. ^a Carmen García Varela.
740	24.417	D. ^a Encarnación Rivas Montoro.	819	24.511	D. ^a Carlota Martínez Solla.
741	24.417 bis	D. ^a Teresa Martínez Rodríguez.	820	24.512	D. ^a Trinidad del Aguila Morales.
742	24.418	D. ^a Maria de la Visitación Barañano Sagarra.	821	24.513	D. ^a Cecilia Díaz Franco.
743	24.419	D. ^a Obdulia Viéitez Pérez.	822	24.514	D. ^a Concepción Cardenete Baena.
744	24.420	D. ^a Isabel Arias Marcos.	823	24.515	D. ^a Justina Pérez Calvo.
745	24.421	D. ^a Matilde Rodríguez-Malo y R. Flores.	824	24.516	D. ^a Angeles Nieto Díaz.
746	24.422	D. ^a Maria del Carmen Diaz Méndez.	825	24.517	D. ^a Maria Puente Egido.
747	24.423	D. ^a Adela Reig Baldo.	826	24.518	D. ^a Eva Manso Freire.
748	24.424	D. ^a Maria Felicidad Martín Diaz.	827	24.520	D. ^a Maria de la Piedad Marín-Blázquez G-Gutiérrez.
749	24.426	D. ^a Carmen Mosquera Brea.	828	24.521	D. ^a Teresa Villalba Muñoz.
750	24.427	D. ^a Catalina Segura Martín.	829	24.523	D. ^a Dolores Ortín Gómez.
751	24.428	D. ^a Eladia Galloway Ruiz.	830	24.524	D. ^a Maria del Carmen Toni Garzarón.
752	24.429	D. ^a Leonor Bravo Cayuela.	831	24.526	D. ^a Rosa, Natividad Cortés Agustín.
753	24.430	D. ^a Matilde Jiménez Pedrosa.	832	24.528	D. ^a Pilar Visa Blanco.
754	24.431	D. ^a Maria Dolores Gallego Fernández.	833	24.529	D. ^a Maria Montsant Argany Bessó.
755	24.432	D. ^a Dolores Rivero Garrochena.	834	24.530	D. ^a Francisca García Franco.
756	24.433	D. ^a Primitiva Real Fernández.	835	24.533	D. ^a Anastasia Lázaro Aguilar.
757	24.434	D. ^a Francisca Carrera Arnillas.	836	24.534	D. ^a Ana Páez Rodríguez.
758	24.434 bis	D. ^a Marciana Ibañez Jurado.	837	24.536	D. ^a Maria del Pilar Pérez Alvarez.
759	24.435	D. ^a Maria del Carmen García Martín.	838	24.537	D. ^a Teodora González Alonso.
760	24.436	D. ^a Maria del Carmen Aquiso y S. de Valuerca.	839	24.538	D. ^a Maria Miró Ninot.
761	24.437	D. ^a Araceli Guillorme Atienza.	840	24.538 bis	D. ^a M. ^a de los Angeles Vallujera Rodríguez.
762	24.438	D. ^a Maria Martínez Torres.	841	24.539	D. ^a Clotilde Cachón Martínez.
763	24.439	D. ^a Luisa Ruiz de Porras Gay.	842	24.540	D. ^a Maria de la Concepción Franco López.
764	24.440	D. ^a Maria Fuencisla de Pablos Arranz.	843	24.541	D. ^a Purificación Carrillo Ubago.
765	24.441	D. ^a Maria de la Encarnación Insua Mariño.	844	24.542	D. ^a Trinidad Chav's Gelo.
766	24.442	D. ^a Ignacia Esperanza Estévez Diaz.	845	24.544	D. ^a Maria Luisa Utrilla Romero.
767	24.443	D. ^a Rosario Ballesteros Jiménez.	846	24.545	D. ^a Gracia Moreno Benavente.
768	24.443 bis	D. ^a Julia Aparicio Rica.	847	24.547	D. ^a Maria Antonia Ruiz Alarcón.
769	24.444	D. ^a Maria Esther Casariego Pérez.	848	24.548	D. ^a Maria de los Angeles Gómez Corchero.
770	24.445	D. ^a Dolores Carmona Periañez.	849	24.549	D. ^a Julia Fraile Bermejo.
771	24.447	D. ^a Manuella Chicote Alvarado.	850	24.550	D. ^a Margarita Calero Glover.
772	24.449	D. ^a Celia Fernández Alvarez.	851	24.552	D. ^a Emilia Aquesolo Olivares.
773	24.450	D. ^a Maria de Jesús Gaztelu-Iturri Latiegui.	852	24.553	D. ^a Maria de los Angeles Grumois Alvarez.
774	24.451	D. ^a Juana Usanos Vigil.	853	24.555	D. ^a Juana Echarte Gaztelu.
775	24.452	D. ^a Carmen Rodriguez García.	954	24.557	D. ^a Carmen Lago Goberna.
776	24.453	D. ^a Maria Cinta Audi Curti.	855	24.558	D. ^a Maria Luisa Martín Martín.
777	24.454	D. ^a Modesta Bañón Antón.	856	24.559	D. ^a Rosa Carmen Ferrán Falcó.
778	24.455	D. ^a Emilia Rico Márquez.	857	24.560	D. ^a Teodora López Egido.
779	24.456	D. ^a Gaspara Corral Miguel.	858	24.562	D. ^a Elisa Sancho Merino.
780	24.457	D. ^a Josefa Espinosa Parraga.	859	24.563	D. ^a Dolores Carrillo Franco.
781	24.458	D. ^a Maria de las Nieves Aznares Aldaba.	860	24.564	D. ^a Isabel Martínez Angulo.
782	24.459	D. ^a Elvira Ferreiro. Montero.	861	24.565	D. ^a Maria Marroig Llambias.
783	24.461	D. ^a Maria del Carmen García Santiago.	862	24.566	D. ^a D. ^a Paula Artola Ondarra.
784	24.462	D. ^a Elena Cañas Palomo.	863	24.567	D. ^a Teresa Salvía Torres.
785	24.463	D. ^a Isidora Acuña Gómez.	864	»	D. ^a Flerinda Olvero Molero.
786	24.464	D. ^a Jesusa Rodriguez Valeiras.	865	24.569	D. ^a Tomasa Rodicio Gómez.
787	24.466	D. ^a Cecilia Maria Pilar Cortés Agustín.	866	24.571	D. ^a Bella Virella Rodriguez.
788	24.467	D. ^a Adelina Yáñez Alonso.	867	24.572	D. ^a Esperanza de Barrio Morejón.
789	24.469	D. ^a Evangelina Losada García.	868	24.574	D. ^a Olga Inés San Julián Batán.
790	24.471	D. ^a Maria Inés Elvira Testera y Urresti.	869	24.575 bis	D. ^a Carmen Borrás Bono.
791	24.472	D. ^a Lidia Salgueiro García.	870	24.576	D. ^a Isabel Vidal Lois.
792	24.473	D. ^a Pilar Bona Acarreta.	871	25.477	D. ^a Maria Luisa Calixto Vergara.
793	24.474	D. ^a Maria del Rosario Rodriguez Rodriguez.	872	24.578	D. ^a Angeles Ana Reino Martínez.
794	24.475	D. ^a Rosalia Sotelo Leonardo.	873	24.580	D. ^a Maria Otero Suárez.
795	24.477	D. ^a Maria Pino Cabrera Martel.	874	24.582	D. ^a Isabel Diaz Benito.
796	24.478	D. ^a Irene Mugarra Muñoz.	875	24.883	D. ^a Maria Luisa Echevarria Bravo.
			876	24.584	D. ^a Maria del Pilar Marcote Vázquez.
			877	24.585	D. ^a Regina Vázquez Rivas.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
878	24.586	D. ^a Catalina Aranda Villaverde.	964	24.693	D. ^a Juliana Urueña Peral.
879	24.587	D. ^a Balbina Andrad. González.	965	24.694	D. ^a Natividad Aparicio Marco.
880	24.588	D. ^a Josefa Santana Santana.	966	24.694 bis	D. ^a Maria Teresa Piqueno de Fe.
881	24.590	D. ^a Encarnación Crespillo Rodriguez.	967	24.696	D. ^a Gloria Sánchez Nieto.
882	24.591	D. ^a Maria de las Nieves Lorenzo Pérez.	968	24.698	D. ^a Gertrudis Ferré Beget.
883	24.591 bis	D. ^a Antonia Santana Villalba.	968	24.699	D. ^a Carmen Santos Lloves.
884	24.592	D. ^a Josefa Vera Millán.	970	24.700	D. ^a Rosa Rubio Benach.
885	24.593	D. ^a Inés Ferrer Isern.	971	24.701	D. ^a Maria J. Lisbona Ramos.
886	24.595	D. ^a Julia Carballeda Caamaño.	872	24.702	D. ^a Aurelia Vergara Solsona.
887	24.597	D. ^a Maria de los Milagros Díez Yela.	973	24.705	D. ^a Justa Alvarez Villanueva.
888	24.599	D. ^a Matilde Vicente César.	974	24.706	D. ^a Matutina Alvarez Astorga.
889	24.600	D. ^a Isabel Pérez Chicano.	975	24.707	D. ^a Maria de los Angeles Ballesteros Gu- tiérrez.
890	24.601	D. ^a Maria Silvina Rodriguez Fagilde.	976	24.708	D. ^a Marina Reche Sampedr.
891	24.603	D. ^a Maria de la Concepción Courtier Ro- driguez.	977	24.709	D. ^a Francisca Cilleros Hernández.
892	24.604	D. ^a Gloria Merino Rasines.	978	24.710	D. ^a Antonia Solís Ledo.
893	24.605	D. ^a Felicitana Prieto Alvarez.	979	24.711	D. ^a Josefina Seco Filgueiras
894	24.606	D. ^a Argelina Garzón Luengo.	980	24.713	D. ^a Maria de los Angeles Garcia Chamorro.
895	24.607	D. ^a Clara Ruiz Villanueva.	981	24.714	D. ^a Maria del Pilar Nagore Zunzarren.
896	24.611	D. ^a Felicitana Sampedro Garcia.	982	24.716	D. ^a Ana Castany Oller.
897	24.612	D. ^a Eugenia Garcia de Dios.	983	24.717	D. ^a Dolores Agudo Ramón.
898	24.613	D. ^a Dolores Ramona Alvarez Blanco.	984	24.718	D. ^a Isidra Elena González Acuña.
899	24.615	D. ^a Maria Jiménez Ruiz.	985	24.719	D. ^a Estrella Silva González.
900	24.616	D. ^a Dolores Ruiz Encio de San Vicente.	986	24.720	D. ^a Maria Trapero Santos.
901	24.617	D. ^a Elvira Fernández Jiménez.	987	24.721	D. ^a Juliana Bilbao Aguirre.
902	24.618	D. ^a Margarita Hernández Martínez.	988	24.722	D. ^a Juana Beltrán Andrés.
903	24.620	D. ^a Dolores Quintero Navarro.	989	24.725	D. ^a Angeles Herrera Lozano.
904	24.621	D. ^a Nieves Páez Fernández.	990	24.726	D. ^a Maria de los Angeles Colino Formariz.
905	24.622	D. ^a Carolina Sornosa Forés.	991	24.728	D. ^a Pilar Fernández Garcia.
906	24.623	D. ^a Concepción Constantín Galdó.	992	24.729	D. ^a Meria del Carmen Ruiz Cuadrado.
907	24.624	D. ^a Eleuteria Chamorro Aguilar.	993	24.730	D. ^a Alicia Fernández Botello.
908	24.625	D. ^a Maria Odolina López Piñeiro.	994	24.731	D. ^a Marina Echeverría Portillo.
909	24.626	D. ^a Maria de la Natividad Canal Rodriguez.	995	24.732	D. ^a Consuelo Gómez Silva.
910	24.627	D. ^a Juana Fa Somolinos.	996	24.733	D. ^a Rosa Ferrer Diego
911	24.630	D. ^a Maria del Carmen Vázquez Rivas.	997	24.735	D. ^a Magdalena Muñoz Navarro.
912	24.631	D. ^a Maria de los Desamparados Esteban Cubillos.	998	24.736	D. ^a Maria Martinez Sánchez.
913	24.633	D. ^a Dolores Gras Gras.	999	24.737	D. ^a Celedonia Centeno Olmedo.
914	24.634	D. ^a Maria Teresa Carbonell Pastor.	1.000	24.738	D. ^a Maria de la Purificación Gómez Argiz.
915	24.635	D. ^a Andrea Anglés Duch.	1.001	24.739	D. ^a Encarnación Payán Navarro.
916	24.635 bis	D. ^a Esther Díaz Rodriguez.	1.002	24.740	D. ^a Josefa Monclús Arasa
917	24.636	D. ^a Teresa López Parga.	1.003	24.742	D. ^a Felicitísima Mavor Jimeno
918	24.637	D. ^a Concepción Cué Morente.	1.004	24.743	D. ^a Maria del Camino Erro Balda.
919	24.638	D. ^a Josefa Ruiz Atienza.	1.005	24.744	D. ^a Elvira Rodriguez Alvarez.
920	24.639	D. ^a Matilde Lorenzo Amador.	1.006	24.745	D. ^a Isabel Santos Borbujo.
921	24.640	D. ^a Dolores Martinez López.	1.007	24.746	D. ^a Pilar Grávalos Machin.
922	24.642	D. ^a Margarita Roselló Fe.	1.008	24.747	D. ^a Isidora Pareda Castillo.
923	24.643	D. ^a Maria Teresa Llaca Alvarez.	1.009	24.748	D. ^a Maria del Pilar Retuerto Vaquero.
924	24.644	D. ^a Asunción Díaz López.	1.010	24.749	D. ^a Rufina Manso Portero.
925	24.645	D. ^a Maria Llorach Ramón.	1.011	24.750	D. ^a Maria de los Remedios Crespo Díez.
926	24.646	D. ^a Soledad Lozano Porcel.	1.012	24.751	D. ^a Hermelinda Orozco Baude.
927	24.647	D. ^a Maria del Carmen Rodriguez Madri- dejos.	1.013	24.752	D. ^a Catalina Ruiz González.
928	24.649	D. ^a Inés Justa Hernández Almaraz.	1.014	24.753	D. ^a Maria del Carmen Garcia del Río.
929	24.650	D. ^a Maria A. Fernández de Córdoba Torres.	1.015	24.754	D. ^a Isabel Garcia Blanco.
930	24.651	D. ^a Rosa Miguel Nin.	1.016	24.757	D. ^a Pilar Casanova Rodriguez.
931	24.652	D. ^a Concepción Castro Márquez.	1.017	24.758	D. ^a Maria de las Candelas Vizán Presa.
932	24.653	D. ^a Concepción Salas Vélez.	1.018	24.759	D. ^a Maria Dolores Saavedra Losada.
933	24.653 bis	D. ^a Dolores Rey Vázquez.	1.019	24.760	D. ^a Adeta Ripa Corria.
934	24.654	D. ^a Carmen Font Serra.	1.020	24.761	D. ^a Maria Vidal Marsa.
935	24.657	D. ^a Luisa Dominguez González.	1.021	24.763	D. ^a Remedios Castilla Garcia.
936	24.658	D. ^a Matilde Trébol Sánchez.	1.022	24.764	D. ^a Carmen Moreno Martínez.
937	24.659	D. ^a Carmen Lagarejo Pequeño.	1.023	24.767	D. ^a Rosa Virgili Isern.
938	24.659 bis	D. ^a Maria de las A. Alba Formos.	1.024	24.768	D. ^a Maria Luisa Fraxanet Grávalos.
939	24.660	D. ^a Rosa Rodriguez Parra.	1.025	24.769	D. ^a Rosa Varela Miguez.
940	24.661	D. ^a Maria Plaza González.	1.026	24.770	D. ^a Maria de la Paz Torrin González.
941	24.662	D. ^a Josefa Moreira Hermida.	1.027	24.772	D. ^a Leonor Iglesias Casado.
942	24.664	D. ^a Maria Estefania Fidalgo Benito.	1.028	24.773	D. ^a Josefa Capella Canals.
943	24.665	D. ^a Juana Parra Blésa.	1.029	24.774	D. ^a Angustias Morales Medina.
944	24.666	D. ^a Filomena Gutiérrez Morán.	1.030	24.776	D. ^a Maria Magdalena Martin Martin.
945	24.667	D. ^a Maria del Pilar Fernández Martínez.	1.031	24.777	D. ^a Maria de la Esperanza Alonso Lozano.
946	24.668	D. ^a Teresa Valero Falcó.	1.032	24.778	D. ^a Maria Luisa Silveira Leonisio.
947	24.669	D. ^a Cándida Croissier Falcón.	1.033	24.780	D. ^a Remedios Armas Armas.
948	24.670	D. ^a Rosalia Nodat Campos.	1.034	24.781	D. ^a Maria de la Natividad Moraga Garcia.
949	24.673	D. ^a Maria de la Visitación Rábada Romeo.	1.035	24.782	D. ^a Matilde Gilbert Sureda.
950	24.674	D. ^a Adela Miró Badia.	1.036	24.784	D. ^a Carmen Pelayo Benavente.
951	24.676	D. ^a Maria del Carmen Bourgo Escurza.	1.037	24.785	D. ^a Josefa Antonia Fernández González.
952	24.677	D. ^a Ana Maria Martinez de Salinas Biader.	1.038	24.787	D. ^a Carmen Navarro Izquierdo.
953	24.678	D. ^a Antonia Ruiz Iriarte.	1.039	24.788	D. ^a Montserrat Badia Terragó.
954	24.679	D. ^a Maria Pascuala Lerma Pina.	1.040	24.791	D. ^a Maria Trinidad Berjón Franco.
955	24.680	D. ^a Leonor Benitez Rodriguez.	1.041	24.792	D. ^a Elvira Penedo Pato.
956	24.681	D. ^a Carmen Córdoba Herrera.	1.042	24.793	D. ^a Maria de los Dolores Cortázar Ibáñez.
957	24.682	D. ^a Teresa Pellitero Maestro.	1.043	24.794	D. ^a Francisca Méndez Camacho.
958	24.683	D. ^a Esperanza Mora Camacho.	1.044	24.795	D. ^a Maria Cándida Vizoso Río.
959	24.685	D. ^a Baltasara Robles Mirantes.	1.045	24.796	D. ^a Rosa del Campo Fernández.
960	24.688	D. ^a Carmen Ibáñez Rosell.	1.046	24.797	D. ^a Aida Dolores Diaz Calvo.
961	24.689	D. ^a Matilde Fernández Arcava y Ulibarri.	1.047	24.798	D. ^a Celia Fernández Nieto.
962	24.690	D. ^a Maria Irene Saracho Allende.	1.048	24.799	D. ^a Maria Fernández Fernández.
963	24.692	D. ^a Maria Dolores Garcia Blanco.			

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se declara vinculada a don Antonio Fernández Enriquez, la casa barata y su terreno núm. 51 del proyecto aprobado a la Cooperativa de «Casas Baratas para Ferrovianos del Norte», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Fernández Enriquez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata núm. 51 de la calle de Clemente Fernández, correspondiente al proyecto aprobado a la «Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte», de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 26 de febrero de 1954, ante don Luis Sierra Bermejo bajo el número 591 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 18.994,03 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Fernández Enriquez la casa barata y su terreno, número 51 de la calle de Clemente Fernández, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de «Casas Baratas para Ferrovianos del Norte», de esta capital, que es la finca núm. 5.097 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 136 de la sección segunda, folio 136, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquiera entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de junio de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se declara vinculada a don Aquilino Polo Delgado, la casa barata y su terreno núm. 52 del proyecto aprobado a la Cooperativa de «Casas Baratas para Ferrovianos del Norte», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aquilino Polo Delgado, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 52 de la calle Clemente Fernández, de esta capital, correspondiente al proyecto aprobado a la «Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 27 de febrero de 1954 ante don Luis Sierra Bermejo bajo el número 599 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 19.061,03 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas

que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Aquilino Polo Delgado, la casa barata y su terreno, número 52 de la calle Clemente Fernández, correspondiente al proyecto aprobado a la «Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte», de esta capital, que es la finca núm. 5.081 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la sección segunda, folio 72, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924 sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de junio de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se desarrolla y aplica al Cuerpo Técnico de Comercio la Ley de 17 de octubre de 1941.

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de octubre de 1941, sobre Tribunales de Honor, contiene las bases a que tal procedimiento ha de someterse.

El Cuerpo Técnico de Comercio carece de Reglamento Orgánico, dentro del cual la regulación de los Tribunales de Honor es una de las materias características, y, en defecto del mismo, procede dictar una disposición de rango administrativo y carácter general, que desarrolle y aplique al referido Cuerpo los preceptos básicos contenidos en la citada Ley de 17 de octubre de 1941.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se establece el procedimiento de Tribunales de Honor para conocer y sancionar los actos deshonrosos cometidos por los funcionarios del Cuerpo Técnico de Comercio que les hagan desmerecer en el concepto público e indignos de seguir desempeñando sus funciones. Este procedimiento, por su especial naturaleza, es compatible con cualquier otro a que haya podido estar sometido el enjuiciado por el mismo hecho, aunque revista caracteres de delito, y será aplicable a todos los funcionarios del Cuerpo Técnico de Comercio, incluso a los que, perteneciendo al mismo, integran el Servicio de Consejeros y Agregados comerciales.

2.º La jurisdicción de los Tribunales de Honor se extiende de modo privativo y único a juzgar en conciencia y a absolver o castigar con la pena de separa-

ción definitiva del servicio a los funcionarios que merezcan esta sanción.

3.º Los Tribunales de Honor se constituirán para cada caso concreto:

a) Por acuerdo del Ministro de Comercio, bien por iniciativa propia, bien a propuesta de los Subsecretarios de Comercio o de Economía Exterior.

b) Por acuerdo de dicha Autoridad, previa petición escrita y denuncia concreta formulada por un número de Técnicos comerciales del Estado en activo, no inferior a diez, siempre que sean de la misma o superior clase o categoría que el enjuiciado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán asimismo funcionarios en activo los que, perteneciendo al Escalafón del Cuerpo Técnico de Comercio, desempeñan sus funciones en el Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales.

El Ministro de Comercio podrá denegar discrecionalmente su autorización, dentro de un plazo que no exceda de quince días, transcurrido el cual sin que se haya adoptado resolución, se entenderá autorizada la constitución del Tribunal de Honor.

4.º El acuerdo de constitución del Tribunal podrá llevar consigo la suspensión de empleo y sueldo del enjuiciado.

5.º El Tribunal de Honor se constituirá especialmente para cada caso, y estará formado por siete Técnicos comerciales del Estado en servicio activo, designados por sorteo entre los que pertenezcan a la misma clase y categoría que el enjuiciado, pero con número anterior en su escala.

Si el inculcado fuera el primero de dicha escala, o no hubiera delante de él número suficiente para formar el Tribunal, se completará éste con los pertenecientes a la escala inmediatamente superior, y si se trata de plaza única en su

escala o del funcionario de superior categoría, o no pudieran reunirse los siete Técnicos idóneos para constituir el Tribunal, el Ministro de Comercio designará directamente los miembros del mismo, procurando que la designación recaiga en funcionario de las categorías más similares a la del enjuiciado, sin que en ningún caso puedan formar parte del Tribunal los Técnicos que tengan nota desfavorable en su expediente.

Presidirá el Tribunal de Honor el Técnico que en el escalafón del Cuerpo tenga el número más bajo de los elegidos, y actuará de Secretario el Vocal más joven.

El sorteo para la designación de los miembros que han de ingresar en el Tribunal se verificará dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes al acuerdo de constitución de aquél, y de sus resultados se levantará la correspondiente acta.

6.º Por las respectivas Subsecretarías se notificará al interesado y a los designados el nombramiento del Tribunal, así como el lugar, día y hora en que habrá de constituirse, término durante el cual haya de tener lugar su actuación y aquel en que deba dictar la resolución procedente.

7.º El inculcado comparecerá por sí, y en caso manifiesto de imposibilidad, a juicio del Tribunal, será representado por otro Técnico comercial del Estado, y la primera sesión del Tribunal dará comienzo con la lectura del correspondiente acuerdo y de los artículos pertinentes de esta Orden. Acto seguido, el Presidente declarará constituido el Tribunal, e invitará a los Vocales y al inculcado, o a sus representantes, para que aleguen las causas de abstención o de recusación.

Planteadas una recusación se decidirá sobre ella seguidamente y sin recurso por los miembros del Tribunal no recusados, y si lo fuesen todos, se someterá a decisión de la Superioridad.

Los miembros elegidos del Tribunal podrán ser recusados por causa de parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta, o por tener interés personal.

Comprobada la causa de recusación, se elegirá el Vocal que haya de sustituir al recusado.

8.º Constituido en forma el Tribunal, el mismo día, a ser posible, y, si no, en el más breve plazo, redactará y notificará al acusado el pliego de cargos, que habrá de ser contestado con proposición de pruebas, en su caso, dentro de un plazo que no podrá ser superior a quince días.

Practicadas, en un nuevo plazo que no podrá exceder de diez días, las pruebas admitidas como pertinentes y las demás acordadas por el Tribunal, procederá éste, dentro del tercer día hábil, a reunirse en sesión y dictar el fallo en conciencia y honor, por mayoría de votos, sin derecho a abstención y siendo la votación secreta.

A petición del Tribunal, y por la autoridad que decida su constitución, podrá acordarse discrecionalmente ampliaciones a los plazos previstos.

9.º De las actuaciones del Tribunal se levantarán actas por duplicado autorizadas por el Presidente y el Secretario, salvo el acta referente a la absolución o condena, que será firmada por todos los miembros del Tribunal. Ello no obstante, el que hubiere disidente de la mayoría podrá consignarlo en voto, que se unirá al expediente.

10. El Tribunal citará a su presencia nuevamente al inculcado para comunicarle el fallo, y, de ser condenatorio, se le invitará a solicitar la separación voluntaria del Cuerpo.

11. Si la contestación a que se refiere el apartado anterior fuese negativa o dilatoria, el Presidente del Tribunal cur-

sará por conducto reglamentario al Ministro de Comercio uno de los duplicados del acta, a fin de que por el Consejo de Estado se emita el informe prevenido en la base quinta de la Ley de 17 de octubre de 1941.

12. Devuelto el expediente por el Consejo de Estado con el dictamen, si no acusa infracción en el procedimiento seguido, se acordará la separación definitiva del servicio del funcionario.

13. Si el dictamen del Consejo de Estado señalara infracciones de procedimiento, el Ministro de Comercio podrá decretar, en acuerdo fundado, la nulidad del fallo y la convocatoria de nuevo Tribunal de Honor.

14. Las resoluciones de los Tribunales de Honor son inapelables.

15. Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Comercio que se resistiesen a ejercer los cargos que les correspondan desempeñar en los Tribunales de Honor, o a emitir su voto para las resoluciones que éstos hayan de adoptar, serán considerados administrativamente como autores de una falta grave, sancionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Públicos y Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y disposiciones concordantes.

16. Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Comercio adscritos al Servicio de Consejeros y Agregados de Economía Exterior podrán formar parte de los Tribunales de Honor, y asimismo quedarán personalmente sometidos a su jurisdicción.

17. El Presidente y los Vocales de un Tribunal de Honor tendrán derecho al abono de gastos de viaje y de dietas desde la salida del lugar de su destino hasta el regreso al mismo, que deberá efectuarse, a ser posible, al día siguiente al en que recaiga el fallo.

Los gastos correspondientes serán abonados con cargo a los créditos consignados, o que se consignen, en los Presupuestos Generales del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1954.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando vacantes de Registradores de la Propiedad.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquélla, con arreglo al escalafón vigente, al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registros	Audiencias
Játiva	Valencia.
Torrijos	Madrid.
Brieviesca	Burgos.
Segorbe	Valencia.
Cebreros	Madrid.
Belorado	Burgos.
Alcañices	Valladolid.
Torreçilla de Cameros	Burgos.
Inflesto	Oviedo.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo, en otro caso, los nombramientos entre aquéllos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 17 de julio de 1954.—El Director general, M. Miyar.

Se hallan vacantes, por no haber sido solicitadas en concursos anteriores por Registradores efectivos, los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse con arreglo al artículo 503 del Reglamento Hipotecario, con los aspirantes del Cuerpo constituidos por Orden de 15 de los corrientes, a quienes corres-

- Grandas de Salme.
- Agreda.
- Sedano.
- Riaño.
- Potes.
- San Sebastián de la Gomera, y
- Medinaceli.

Los aspirantes que tengan aptitud legal elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, estableciendo su orden de preferencia, entendiéndose que, en caso de no manifestarla dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, o al realizarlo indiquen Registros para los que deban ser nombrados quienes tienen puesto preferente, la Dirección General propondrá libremente los nombramientos.

Las solicitudes ingresarán en la Dirección General antes de las catorce horas del día que finalice el plazo.

Los señores aspirantes deberán acompañar inexcusablemente a su solicitud declaración jurada de que no concurren en ellos ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 280 y 281 de la Ley Hipotecaria, sin cuyo requisito no será admitida aquélla ni se hará su nombramiento de Registrador de la Propiedad, según dispone el artículo 509 del Reglamento Hipotecario, ni les será, en consecuencia, computada antigüedad en el escalafón conforme al 519 del mismo.

Madrid, 17 de julio de 1954.—El Director general, M. Miyar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Timbre y Monopolios
(Sección de Loterías)

Haciendo público la tómbola que ha de celebrarse, exenta del pago de impuestos.

Con fecha 12 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Pamplona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en Casada, del 9 de septiembre al 3 de octubre, y en Huarte de Pamplona del 18 al 27 de septiembre del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 12 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo Sr Obispo de Avila, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Piedralaves del 5 de agosto al 5 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 12 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo Sr Obispo de Oviedo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Trubia, del 16 de julio al 16 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 12 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo Sr Obispo de Albacete, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Albacete, del 21 de agosto al 19 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El Director general, J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando la adquisición de un motor para ascensores en el Departamento.

Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Ingeniero Jefe de Servicios del mismo, para la adquisición de motor de corriente alterna de 15 H. P., con anillos rozantes, especial para ascensores, con destino al servicio del edificio central del Ministerio;

Resultando que remite asimismo oferta de casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más ventajosa la presentada por «Eguren, Sociedad Anónima», por un importe de 15.510 pesetas;

Considerando que dicha adquisición es necesaria y urgente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 14 y 22 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, por su total importe de 15.510 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Subsecretario, S. Rojo-Villanova.

Sr. Ingeniero Jefe de Servicios del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando subsistente el anuncio que se indica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 25 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de julio) por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de febrero) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, con la modificación a que alude la Orden de 21 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre), los siguientes aspirantes:

- D. Román Perpiñá Grau.
- D. José Vergara Doncel.
- D. José Miguel Ruiz Morales.
- D. Francisco Sánchez Ramos.
- D. Isidoro Escagüés Javierre.
- D. Emilio Figueroa Martínez; y
- D. José Luis Sampedro Sáez.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Zaragoza que han solicitado renovación de sus Certificados Profesionales clases «A», «B», «C» y «D».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura, de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Zaragoza que han solicitado renovación de sus Certificados Profesionales clases «A», «B», «C» y «D», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación del Certificado o la posibilidad de compra señalada podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Primera relación de industriales de la provincia de Zaragoza que tienen solicitada la renovación de Certificados Profesionales clases «A», «B», «C» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra — m. c.
1.º) Certificados clase «A»			
82.	Carlos Equiza de Carlos	Zaragoza.—García Arista, 1 ...	250
2.º) Certificados clase «B»			
106.	Hijo de Nicasio Gracia	Zaragoza.—Paseo de los Plátanos, 238	3.000
109.	Mariano Moros Adiego. «Industrias Moros»	Gallur.—Ramón y Cajal, 61...	500
464.	Rafael Saldaña Pérez	Ateca	2.500
888.	«Maderas Lasuen»	Zaragoza.—Predicadores, 68 ...	3.600
967.	Anastasio Sanz Cortés	Zaragoza.—Capitán Pina, 70 ...	600
973.	Luis Esteras Pérez	Calatayud.—Paseo Sixto Calorrio, 12	400
1.359.	Fernando Infante Martín	Zaragoza.—Avenida Valencia, números 28-30	2.000
1.410.	Joaquín Navarro Minguillón	Zaragoza.—Blas Uribe, 8-10...	2.000
1.513.	Viuda de Angel Pallarés	Zaragoza.—La Aljafería, 4	2.000
1.522.	Ramón Cobo Cobo. «Maderas Cobo»	Zaragoza.—Méndez Núñez, 10.	750
1.523.	Luciano Rubio Catalán	Calatayud.—Sixto Celorrio, 39.	2.880
2.251.	Serafin Esteban Gassión	Zaragoza.—Manuela Sancho, número 43	360
2.671.	Daniel Rodas Murillo	Tauste.—Avda. de Navarra	1.500
3.031.	Faustino Irulegui Altuno	Zaragoza.—Avda. del Carmen, número 22	500
3.062.	Saturnino Gutiérrez Muñuz	Zaragoza.—Gracia Gazulla, 7..	200
3.127.	«Viuda e Hijos de Ignacio López (Aurelia Ayerdi)	Sádaba.—Ermita, s/n.	1.000
3.163.	«Nueva Serrería» (Félix Cartagena Claramonte)	Casetas.—Coronel Reig, 7	500
3.447.	Fabián Torres García	Tarazona.—Avda. de Navarra, número 27	750
3.627.	Alejo Loren Albareda	Caspe.—Afueras Balsa	1.500
3.932.	Pedro Beamonte Domínguez	Tarazona.—La Seo, 5	250
3.975.	Jesús Gil Beltrán	Daroca.—Estación	400
4.065.	Rafael y José Serrano Zueco	Tarazona.—Praditel, 5	300
4.099.	Moisés Esteban Cerdán	Zaragoza.—Tarazona, 7 y 15 ...	750

Núm. de expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra — m ³
4.107.	Pascual Arenas Tobajas	Sabiñán.—Molino	200
4.109	Luis Paris Llovet	Zaragoza.—Izuzquiza, 14 4.º ...	300
4.131	Miguel Galve Pradas	Zaragoza.—Cánovas, 6	500
4.165.	Ramón Martín Martín	Zaragoza.—Avda. de Navarra, número 35	700
4.172.	Antonio Clavería Camerano	Zaragoza.—Caspe, 65	400
4.176.	Teodoro Aragón Sánchez	Borja.—Nuestra Señora de la Peana, 6	500
4.183.	Martín Calvo Pueyo	Zaragoza.—Miguel Servet, 16... ..	300
4.272.	Casildo Maisterra Recalde	Fábrica 1.ª: Zuera	250
		Fábrica 2.ª: Casetas	250
4.283.	José Callejero Cobeta	Calatayud.—Pl. Darío Pérez, 5. ..	500
3.º) Certificados clase «C»			
130.	«Industrias del Embalaje»	Calatayud.—Pl. de San Francisco	500
503.	Antonio Saló Villacampa	Zaragoza.—Gral. Franco, 102... ..	80
602.	Bruñen Hermanos	Zaragoza.—Predicadores, 123	30
1.023.	Tribez y Magallón	Zaragoza.—Carretera Castilla... ..	30
1.115.	Criado y Lorenzo, C. A.	Zaragoza.—Avda. Madrid, 283... ..	60
4.º) Certificados clase «D»			
142.	Silverio Navarro Arbuñes	Zaragoza.—Mayor, 59	500
146.	Explotaciones Carboníferas Aragonesas, S. A.	Zaragoza.—Gral. Franco, 128... ..	500
149.	Almacenes Barluenga, S. A.	Zaragoza.—S. Vicente de Paul, número 6	2.500
206.	Teodoro Alcalde López	Zaragoza.—Borao, 4	4.000
279.	José Cuenca Castelreanas	Zaragoza.—Estación, 1	500
474.	Máximo García Vela (Hijo de García)	Zaragoza.—Armas, 132 y 114... ..	500
920.	Antonio Pérez Castro	Zaragoza.—Gral. Franco, 38-40.	500
955.	Faustino Irulegui Altuna	Zaragoza.—Avda. del Carmen, número 22	5.000
1.099.	Nicolás San Marín	Zaragoza.—Almagro, 4	850
1.187.	Explotaciones Forestales Ebro	Zaragoza.—Turno, 6	500
1.290.	Antonio Soriano Valenzuela	Calatayud.—Paseo Sixto Celorrio, 47	1.400
1.351.	Manuel Gallardo Martínez	Alagón	800
1.379.	Justo Fraguas Vargas	Aranda de Moncayo. — Calvo Sotelo, s/n.	500
1.835.	Miguel Carreño Campos	Nonaspe.—Cta. de Batea	1.700
2.056.	Manuel del Arco Izquierdo	Torres de Berrellén	500

Madrid, 7 de julio de 1954.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Circular núm. 45 sobre liquidación de la campaña 1953-54 de almendra y avellana con destino a exportación.

Para liquidar la campaña 1953-54 de almendra y avellana, y con objeto de que a 31 de julio, fecha de terminación de la misma, no quede en poder de almacenistas fruto procedente de compras mediante entrega de boletos con destino a exportación, esta Comisión dispone lo siguiente:

1.º A partir del día 20 de julio actual, quedan prohibidas hasta nueva orden las compras de almendra y avellana al campo mediante entrega de boleto.

2.º La última reunión de las Juntas Distribuidoras de Compras de las distintas Zonas a efectos de liquidación de existencias de la campaña, tendrá lugar el martes 27 de julio actual.

3.º Los almacenistas de Entrada efectuarán con fecha 20 del presente mes de julio, y en cinco ejemplares, una declaración de las existencias en su poder procedentes de compras agricultor con bole-

to, con destino a exportación, ajustándose al modelo número 1.

Uno de los dichos ejemplares será remitido a esta Comisión; otro a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas en Madrid; dos al almacenista de Término a quien venderá sus existencias, el cual retendrá en su poder uno y entregará el otro a la Junta Distribuidora de su Zona. El último ejemplar quedará en poder del almacenista de Entrada, firmado y sellado por el almacenista de Término.

En esta Declaración se anotará además de las existencias en su poder de la citada procedencia, las diversas calidades en grano o cáscara, el nombre y domicilio del almacenista de Término a quien entregará y venderá la mercancía que habrá de ser liquidada con arreglo a los precios en la actualidad vigentes.

Teniendo los almacenistas descascaradores veinte días para convertir en grano las cantidades que en esta declaración de fin de campaña se anoten en cáscara, para el caso de que por circunstancias especiales o causas de fuerza mayor el descascarador considere que no tendrá bastante tiempo con los citados veinte días para el descascarado de las partidas declaradas, hará constar en la declaración el tiempo que estime necesario para

la preparación de la mercancía y las causas que motivan la petición de aumento de plazo, para que si procede puedan ser tomadas en consideración en las Juntas Distribuidoras y en esta Comisión.

4.º Los almacenistas de Término producirán por una sola vez, con fecha 23 del actual mes de julio, una declaración de sus existencias procedentes de compras al campo mediante entrega de boleto o de compras a almacenistas de Entrada de la misma procedencia, ajustándose el modelo número 2, declaración que sustituirá por esta sola vez al parte semanal que presentan a la Junta Distribuidora de su Zona y que se hará en cuatro ejemplares.

Uno será entregado a esta Comisión; otro a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas de Madrid; otro a la Junta Distribuidora de Compras de su Zona, y el otro quedará en su poder.

Los almacenistas de Término que sean a su vez descascaradores presentarán la declaración de existencias en cáscara de la misma forma que los almacenistas de Entrada, en relación con los plazos de descascaración.

Los almacenistas de Término sólo pueden recibir y liquidar mercancía procedente de compras al campo mediante entrega de boletos de los almacenistas de Entrada que le tengan designado como receptor de sus existencias y hasta la totalidad de la declaración presentada, de la que tendrá una copia como queda señalado anteriormente en las instrucciones para los almacenistas de Entrada.

El ejemplar que ha de quedar en poder del almacenista de Entrada deberá ser firmado por el de Término designado.

El cálculo del grano que tiene que entregar y liquidar a los precios actuales será regulado en cada Zona por la Junta Distribuidora, de acuerdo con la cantidad declarada en cáscara.

Los almacenistas de Término llevarán una cuenta a cada Almacenista de Entrada que le tenga designado como receptor de su mercancía para la liquidación de las entregas parciales que le efectúe hasta el total declarado a los precios actuales y dentro del plazo que marcan las normas por las que se regula la actual campaña o las especiales concedidas a cada uno determinadamente por las Juntas Distribuidoras, de acuerdo con las circunstancias que concurren en su caso.

5.º De igual forma, por la Junta Distribuidora de Zona se llevará cuenta a los almacenistas de Término tanto de sus existencias declaradas en 23 de julio como de las que han de recibir de los almacenistas de Entrada.

6.º Los precios a que se pagará la mercancía por los almacenistas de Término a los de Entrada, y por los exportadores a los almacenistas de Término, serán los en la actualidad vigentes.

7.º Los exportadores, junto con el último parte de movimiento correspondiente a la campaña que produzcan en 31 de julio, harán otro ajustándose al modelo número 3, en el que recojan la totalidad de las existencias que poseen, así como las que tengan pendientes de recibir de adjudicaciones de la Junta Distribuidora de su Zona.

Advertencia final

Tanto los almacenistas de Entrada como los de Término están obligados a declarar todas las existencias en su poder en las fechas marcadas que procedan de compra mediante entrega de boletos, o sea, adquiridas con destino a exportación, por lo que deberán quedar a cero de existencias de esta clase a fin de campaña.

Madrid, 15 de julio de 1954.—El Presidente, A. Arrúe.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

MODELO NUMERO 1

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Declaración de existencias de ALMENDRAS procedentes de compras con destino a exportación, mediante entrega de boletos, que presenta el ALMACENISTA DE ENTRADA don en su almacén sito en provincia de, en 20 de julio de 1954.

KILOS EN GRANO					TOTAL EN GRANO — Kilogramos
Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Corcheras, Ardales y Similares	Marconas	Jordanas, Largueta, Pestañeta y Similares	Mallorca, Propietario y Similares	Amarga	

KILOS EN CÁSCARA								
DURAS					Total kilogramos en cáscara dura	MOLLAR		FITAS
Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Corcheras, Ardales y Similares	Marconas	Jordanas, Larguetas, Pestañetas y Similares	Mallorca, Propietario y Similares	AMARGA		Ibiza	Península	

Estas cantidades se ponen a disposición de las Juntas Distribuidoras de Zonas por intermedio del ALMACENISTA DE TERMINO don, domiciliado en, provincia de, con el fin de liquidar las existencias de fruto adquirido a los agricultores mediante entrega de boleto con destino a exportación, y que lo serán a los precios actualmente en vigor.

PLAZO DE DESCASCARACION.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de Almendras en Cáscara Dura anotados en esta Declaración dentro del plazo de veinte días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es, aproximadamente, de kilos semanales.

..... a 20 de julio de 1954
(Firma y sello)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

(En papel color rosa)

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

MODELO NUMERO 1

Declaración de existencia de AVELLANAS procedentes de compras con destino a exportación, mediante entrega de boletos, que presenta el ALMACENISTA DE ENTRADA don en su almacén sito en, provincia de, en 20 de julio de 1954.

KILOS EN GRANO		Total en grano Kilogramos	KILOS EN CASCARA		TOTAL EN CASCARA Kilogramos
Primera	Primera pequeña		Negreta	Comuna	

Estas cantidades se ponen a disposición de las Juntas Distribuidoras de Zonas por intermedio del ALMACENISTA DE TERMINO don, domiciliado en, provincia de, con el fin de liquidar las existencias de fruto adquirido a los agricultores mediante entrega de boleto con destino a exportación, y que lo serán a los precios actualmente en vigor.

PLAZO DE DESCASCARACION.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de AVELLANAS EN CASCARA anotados en esta Declaración dentro del plazo de veinte días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es, aproximadamente, de kilos semanales.

..... a 20 de julio de 1954
(Firma y sello)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

MODELO NUMERO 2

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Declaración de existencias de ALMENDRAS, procedentes de compras con boleto con destino a exportación, que presenta el AMACENISTA DE TERMINO don, en su almacén sito en, provincia de, en 23 de julio de 1954.

KILOS EN GRANO					TOTAL EN GRANO Kilogramos
Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Corcheras, Ardales y Similares	Marconas	Jordanas, Langueta, Pestafeta y Similares	Mallorca, Propietario y Similares	Amarga	

KILOS EN CÁSCARA								
Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Corcheras, Ardales y Similares	DURAS				TOTAL Kilogramos cáscara dura	MOLLAR		FITAS
	Marconas	Jordanas, Languetas, Pestafetas y Similares	Mallorca, Propietario y Similares	Amarga		Ibiza	Península	

Estas cantidades, que se ponen a disposición de la Junta Distribuidora de la Zona para su reparto entre exportadores, pertenecen a compras efectuadas durante la campaña 1953-54, con destino a exportación mediante boleto de entrega y se liquidarán a los precios actualmente en vigor.

PLAZO DE DESCASCARACION.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de Almendras en Cáscara Dura anotados en esta Declaración dentro del plazo de veinte días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es, aproximadamente, de kilos semanales.

..... a 23 de julio de 1954

(Firma y sello)

PENDIENTES DE ENTREGAR A EXPORTADORES DE DECLARACIONES PRESENTADAS HASTA EL VIERNES
16 DE JULIO DE 1954

KILOS EN CÁSCARA				KILOS EN GRANO					Total en grano — Kilogramos
Duras	MOLLAR		FITAS	Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Corcheras, Ardales y Similares	Marconas	Jordanas, Larguetas, Pestañetas y Similares	Mallorca, Propietario y Similares	Amarga	
	Ibiza	Península							

NOTA MUY IMPORTANTE.—Téngase en cuenta que en este cuadro sólo se anotarán las cantidades que en 23 de julio estén pendientes de entregar o retirar por los Exportadores, correspondientes a las Declaraciones presentadas hasta el viernes 16 a las Juntas Distribuidoras de Zonas, y ya adjudicadas por éstas.

En la casilla de Cáscara Dura sólo se anotarán kilos cuando estén adjudicados expresamente a un Exportador y el Almacenista tenga la orden de entrega de cáscara de la Junta Distribuidora.

En esta Declaración están comprendidas el total del resto de sus existencias procedentes de compras con boleto, con destino a exportación, de las cuales deberá quedar a cero a fin de campaña.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

(En papel color rosa)

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

MODELO NUMERO 2

Declaración de existencias de Avellanas, procedentes de compras con boleto con destino a exportación, que presenta el ALMACENISTA DE TERMINO don en su almacén sito en provincia de, en 23 de julio de 1954.

KILOS EN GRANO		Total en grano Kilogramos	KILOS EN CASCARA		TOTAL EN CASCARA Kilogramos
Primera	Primera pequeña		Negreta	Comuna	

Estas cantidades que se ponen a disposición de la Junta Distribuidora de la Zona para su reparto entre exportadores, pertenecen a compras efectuadas durante la campaña 1953-54, con destino a exportación mediante entrega de boleto y se liquidarán a los precios actualmente en vigor.

PLAZO DE DESCASCARACION.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de AVELLANAS EN CASCARA anotados en esta Declaración dentro del plazo de veinte días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es, aproximadamente, de kilos semanales.

..... a 23 de julio de 1954.

(Firma y sello)

PENDIENTES DE ENTREGA A EXPORTADORES DE DECLARACIONES PRESENTADAS HASTA EL VIERNES
16 DE JULIO DE 1954

KILOS EN GRANO		TOTAL EN GRANO Kilogramos	KILOS EN CASCARA		TOTAL EN CASCARA Kilogramos
Primera	Primera pequeña		Negreta	Comuna	

NOTA MUY IMPORTANTE.—Téngase en cuenta que en este cuadro sólo se anotarán las cantidades que en 23 de julio estén pendientes de entregar o retirar por los Exportadores, correspondientes a las Declaraciones presentadas hasta el viernes 16 a las Juntas Distribuidoras de Zonas, y ya adjudicadas por éstas.

En la casilla de Cáscara sólo se anotarán kilos cuando estén adjudicados expresamente a un Exportador y el Almacenista tenga la orden de entrega de cáscara de la Junta Distribuidora.

En esta Declaración están comprendidas el total del resto de sus existencias procedentes de compras con boleto, con destino a exportación, de las cuales deberá quedar a cero a fin de campaña.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

MODELO NUMERO 3

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Declaración de existencias a fin de campaña 1953-54 que formula don en su almacén sito en, provincia de, a 31 de julio de 1954.

DESGLOSE POR VARIEDADES DE LAS EXISTENCIAS DE ALMENDRA A FIN DE CAMPAÑA 1953-54 RECIBIDAS Y PENDIENTES DE RECIBIR

V A R I E D A D E S	Recibidos — Kilogramos	Pendientes de recibir — Kilogramos	TOTAL — Kilogramos
C A S C A R A			
Duras
Mollares de la Península
Mollares de Ibiza
Flitas
TOTAL KILOS EN CÁSCARA
G R A N O			
Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Corcheras, Ardales y similares
Marconas
Jordanas Larguetas, Pestañetas y similares
Mallorca Propietario (con trozos) y similares
Amargas
Destrios
TOTAL KILOS EN GRANO

(Fecha, sello y firma.)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

(En papel de color rosa)

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

MODELO NUMERO 3

Declaración de existencias a fin de campaña 1953-54 que formula don en su almacén sito en, provincia de, a 31 de julio de 1954.

DESGLOSE POR VARIEDADES DE LAS EXISTENCIAS DE AVELLANA A FIN DE CAMPAÑA 1953-54 RECIBIDAS Y PENDIENTES DE RECIBIR

V A R I E D A D E S	Recibidos — Kilogramos	Pendientes de recibir — Kilogramos	TOTAL — Kilogramos
C A S C A R A			
Cáscara Verde Asturiana
Cáscara
TOTAL KILOS EN CÁSCARA
G R A N O			
Grano
Primera pequeña
Destrios
TOTAL KILOS EN GRANO

(Fecha, sello y firma.)